



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

720

Nº 01818-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2564514

San Marcos, 10 de noviembre del 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

INFORME N°2122-2025- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 10 de setiembre del 2025; **INFORME N°2123-2025- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 10 de setiembre del 2025; **INFORME N°2124-2025- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 10 de setiembre del 2025; **INFORME N°8266-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 11 de setiembre del 2025; **INFORME N°01109-2025-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 17 de setiembre del 2025; **INFORME N°01267-2025- MDSM/SGT**, de fecha 23 de setiembre del 2025; **INFORME N°3487-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, de fecha 02 de octubre del 2025; **INFORME N°9211-2025-MDSM-GDUR/MDGC**, de fecha 07 de octubre del 2025; **INFORME N°0286-2025-MDSM-PPM/PVS**, de fecha 10 de octubre del 2025; **INFORME N°4735-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, de fecha 18 de noviembre del 2025; **CARTA N°2784-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 20 de noviembre del 2025; **CARTA N°2825-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 25 de noviembre del 2025; **INFORME N°03348-2025- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 27 de noviembre del 2025; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560257, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere en el artículo 170.- Liquidación del contrato de Consultoría de Obra. "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista";

Que, con fecha 13 de setiembre del 2021, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0767-2023-MDSM/GDUR/G**, se aprueba el expediente técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560257, con un costo total de **S/ 1,111,849.75 (Son: Un millón Ciento once mil Ochocientos cuarenta y nueve con 75/100 soles) inc. IGV.**, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación a precios unitarios;

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01818-2025-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 11 de enero del 2024, se suscribe el **CONTRATO N°05-2024-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO MENFIS**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560257, por el monto de **S/ 956,448.35 (Son: Novecientos sesenta y seis mil Cuatrocientos cuarenta y ocho 35/100) inc. IGV.**, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, con fecha 23 de febrero del 2024, se suscribe el **CONTRATO N°13-2024-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO MIACHIS**, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560257;

Que, con fecha 05 de marzo del 2024, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560257;

Que, con fecha 06 de marzo del 2024, se suscribe el **ACTA DE INICIO** de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560257;

Que, con fecha 10 de mayo del 2024, el Notario Abog. Zoila María Cano Pérez, certifica que se ha notificado la **CARTA NOTARIAL N° 511-2024** al Sr. Omer Alex Flores Rivera, representante común del **CONSORCIO MIACHIS**, mediante la cual la Municipalidad Distrital de San Marcos le comunica la decisión de **RESOLVER** el **CONTRATO N°13-2024-MDSM/GM**, del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560257;

Que, con fecha 15 de mayo del 2024, se suscribe el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01**, de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560257;

Que, con fecha 23 de mayo del 2024, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°382-2024-MDSM/GDUR/G**, se designó al Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán - CIP N°86450, como inspector de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560257;

Que, con fecha 24 de mayo del 2024, se suscribe el **ACTA DE REINICIO DE PLAZO N°01**, de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560257;

Que, con fecha 28 de mayo del 2024, se suscribe el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02**, de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560257;

Con fecha 31 de mayo del 2024, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°539-2024-MDSM/GDUR/G**, se designó al Ing. Miguel David Girón Chávez - CIP N°106206, como nuevo inspector de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE**

Municipalidad San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01818-2025-MDSM/GDUR/G

CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560257;

Que, con fecha 03 de junio del 2024, se suscribe el ACTA DE REINICIO DE PLAZO N°02, de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560257;

Que, con fecha 18 de junio del 2024, mediante Asiento N°212 y 213 del Residente de obra, y Asiento N°214 del Inspector de obra, se notificó la culminación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560257;

Que, con fecha 10 de julio del 2024, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°612-2024/MDSM/GDUR/G, se designa el comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560257;

Que, con fecha 06 de agosto del 2024, se suscribe ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES correspondiente al procedimiento de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560257;

Que, con fecha 08 de agosto del 2024, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°730-2024/MDSM/GDUR/G, se reconforma el comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560257;

Que, con fecha 28 de agosto del 2024, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°932-2024/MDSM/GDUR/G, se reconforma el comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560257;

Que, con fecha 19 de setiembre del 2024, se suscribe el ACTA DE RECEPCION de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560257;

Que, con fecha 06 de mayo del 2025, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0598-2025-MDSM/GDUR/G, se aprueba la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560257, con un costo de ejecución final S/ 970,729.19 (Son: Novecientos setenta mil Setecientos veintinueve con 19/100 soles) Inc. IGV.

Que, debido al incumplimiento del CONSORCIO MIACHIS, en la elaboración de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560257, la Entidad la realizó, en cumplimiento con el Art. 170 numeral 170.3. del RLCE.;

Que, con fecha de recepción 10 de setiembre del 2025, mediante INFORME N°2122-2025- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita la conciliación financiera de los montos pagados al CONSORCIO





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01818-2025-MDSM/GDUR/G

MIACHIS, del servicio de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560257;

Que, con fecha de recepción 10 de setiembre del 2025, mediante **INFORME N°2123-2025- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, el pronunciamiento sobre la conformidad del informe de valorizaciones y resolución del contrato de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560257;

Que, con fecha de recepción 10 de setiembre del 2025, mediante **INFORME N°2124-2025- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita a la Sub Gerencia de Tesorería, el pronunciamiento sobre la conformidad de valorizaciones de los montos pagados al **CONSORCIO MIACHIS** del servicio de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560257;

Que, con fecha de recepción 11 de setiembre del 2025, mediante **INFORME N°8266-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Oficina General de Administración, la conciliación financiera contable del servicio de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560257;

Que, con fecha de recepción 17 de setiembre del 2025, mediante **INFORME N°01109-2025-MDSM/OGA/SGOC**, la Oficina de Contabilidad, remite la conciliación financiera de la consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560257, indicando que se registró y pagó un monto total de **S/ 11,355.25 (Son: Once mil Trescientos cincuenta y cinco con 25/100 soles) inc. IGV.**, a favor del **CONSORCIO MIACHIS**;

Que, con fecha de recepción 23 de setiembre del 2025, mediante **INFORME N°01267-2025-MDSM/SGT**, la Subgerencia de Tesorería, remite la información solicitada respecto al pronunciamiento de las valorizaciones pagadas de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560257;

Que, con fecha de recepción 02 de octubre del 2025, mediante **INFORME N°3487-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, solicita información sobre la existencia de un proceso judicial en torno a la ejecución del contrato de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560257;

Que, con fecha de recepción 07 de octubre del 2025, mediante **INFORME N°9211-2025-MDSM-GDUR/MDGC**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite la solicitud sobre la existencia de proceso judicial en torno al contrato de consultoría de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560257;

Que, con fecha de recepción 10 de octubre del 2025, mediante **INFORME N°0286-2025-MDSM-PPM/PVS**, la Abog. BELÉN VALDERRAMA SALVADOR, Procuradora Pública Municipal, remite la absolución de solicitud del **INFORME N°3487-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, respecto a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560257;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01818-2025-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha de recepción 18 de noviembre del 2025, mediante **INFORME N°4735-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, remite pronunciamiento sobre la conformidad de las valorizaciones N°02 y 03 del contrato N°13-2024-MDSM/GM, del servicio de consultoría de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560257;

Que, con fecha 20 de noviembre del 2025, mediante **CARTA N°2784-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite al Sr. Omer Alex Flores Rivera, Representante Común del **CONSORIO MIACHIS**, los cálculos de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560257;

Que, con fecha 25 de noviembre del 2025, mediante **CARTA N°2825-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite reiterativamente al Sr. Omer Alex Flores Rivera, Representante Común del **CONSORIO MIACHIS**, los cálculos de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560257;

Que, con fecha de recepción 27 de noviembre del 2025, mediante **INFORME N°03348-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560257, informando que luego de realizar la evaluación respectiva se encuentra **CONFORME**, por lo que da el consentimiento para su **APROBACION** de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo IX. de su informe, el cual es el siguiente:

- (...)
IX. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN
 (...)

RESUMEN PARA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA

OBRA	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI N°2560257		
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS		
CONSULTOR	CONSORCIO MIACHIS		
JEFE DE SUPERVISION	ING. DARYN FRANCISCO TAPIA-CIP N°236467		
		SIN IGTV	INC IGTV
MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION - POR TARIFAS		S/ 41,744.75	S/ 49,258.80
MONTO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACION DE SUPERVISIÓN - SUMA ALZADA		S/ 6,985.25	S/ 8,242.60
COSTO TOTAL DE OBRA A FAVOR DEL CONSULTOR		S/ 48,730.00	S/ 57,501.40
ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGTV	MONTOS PAGADOS INC IGTV
	MONTO TOTAL PAGADO	S/ 9,623.09	S/ 11,355.25
	SALDO DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA	S/ 39,106.91	S/ 46,146.15

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01818-2025-MDSM/GDUR/G

VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA			S/ 9,623.09	S/ 11,355.25
1	VALORIZACION N°01 – SUPEVISOR	Mar-24	S/ 9,623.09	S/ 11,355.25
2	VALORIZACION N°02 – SUPERVISOR	Abr-24	S/ 0.00	S/ 0.00
3	VALORIZACION N°03 - SUPERVISOR	May-24	S/ 0.00	S/ 0.00
4	VALORIZACION N°01 - INSPECTOR	Jun-24	S/ 0.00	S/ 0.00
PAGO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACION DE SUPERVISIÓN			S/ 0.00	S/ 0.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACION DE SUPERVISIÓN			S/ 0.00	S/ 0.00
PENALIDADES				
PENALIDADES APLICADAS A LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA			SIN IGV	INC IGV
			S/ 4,873.00	S/ 5,750.14
PENALIDAD APLICADA Y COBRADA			S/ 4,364.41	S/ 5,150.00
PENALIDAD APLICADA Y NO COBRADA (pendiente de Penalidad (CASO PENALIDAD MAXIMA Y RESOLUCION DE CONTRATO))			S/ 508.59	S/ 600.14
RETENCIONES:				
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) RETENCION NO EFECTUADA			SIN IGV	INC IGV
			-S/ 4,873.00	-S/ 5,750.14
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL (Monto similar a la garantía de fiel cumplimiento que deberá de ejecutarse según lo estipulado en el artículo 155°, numeral 155.1, apartado b) del RLCE (CASO RESOLUCION DE CONTRATO))			-S/ 4,873.00	-S/ 5,750.14
COSTO TOTAL PAGADO AL CONTRATO DE CONSULTORIA			SIN IGV	INC IGV
			S/ 9,623.09	S/ 11,355.25
SALDOS A FAVOR:				
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CONSORCIO MIACHIS)			SIN IGV	INC IGV
			S/ 20,525.89	S/ 24,220.55
SALDO POR VALORIZACIONES NO CANCELADAS (N°02 Y 03)			S/ 20,525.89	S/ 24,220.55
PAGO POR ELABORACIÓN DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA SEGÚN NUMERAL 170.3 DEL RLCE				
SALDO DE PAGO A FAVOR DE LA ENTIDAD			SIN IGV	INC IGV
			S/ 1,250.00	S/ 1,475.00
SALDO POR LA ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA según el ART. 170 numeral 170.3 DEL RLCE.			S/ 1,250.00	S/ 1,475.00
			VERIFICAMOS	VERDADERO
COSTO FINAL DE PROYECTO DEL CONTRATO PRINCIPAL			SIN IGV	INC IGV
			S/ 30,148.98	S/ 35,575.80
SALDOS A RECONOCER A CONSORCIO MIACHIS				
SALDO POR VALORIZACIONES NO CANCELADAS A RECONOCER			SIN IGV	INC IGV
			S/ 13,894.30	S/ 16,395.27
Saldo por valorizaciones no canceladas a reconocer descontando monto a favor de la entidad por la elaboración de la liquidación de supervisión, asimismo descontando penalidad por cobrar y retención de garantía de fiel cumplimiento no efectuada			S/ 13,894.30	S/ 16,395.27

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01818-2025-MDSM/GDUR/G

(...)

X. VERIFICACIÓN DE MONTOS CON EL REPORTE SIAF Y CONCILIACIÓN FINANCIERA

De la información obtenida en el Informe de Liquidación y del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, tenemos los datos del Reporte SIAF del año 2024, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2024 - 0289	S/ 57,501.40	S/ 11,355.25	S/ 46,146.15

Como resultado de la verificación y análisis del Informe de Liquidación, del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, de los expedientes registrados en el Sistema de Administración Financiera (SIAF), correspondientes al histórico de devengados del año 2024; y documentos vinculados a la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI N°2560257, se constató que se efectuaron pagos en favor del consultor por la suma de S/ 11,355.25 (Once mil trescientos cincuenta y cinco con 25/100 soles, Inc. IGIV), registrándose además una diferencia de saldo de S/ 46,146.15 (Cuarenta y seis mil ciento cuarenta y seis con 15/100 soles, Inc. IGIV). Dichos montos fueron concordados con el informe de liquidación y el contrato del proyecto, quedando debidamente **CONCILIADOS**.

XI. ANÁLISIS

- Como consecuencia de la resolución de pleno derecho del **CONTRATO N°13-2024-MDSM/GM** en el tercer mes de ejecución, la culminación, recepción y liquidación de la obra, así como la liquidación del contrato de supervisión, se llevaron a cabo sin la participación del consultor. En virtud de ello, dichas funciones fueron asumidas por los Inspectores de obra designados por la Entidad. No obstante, conforme a las obligaciones contractuales primigenias, el consultor CONSORCIO MIACHIS, debía realizar la liquidación del contrato de supervisión. Ante el incumplimiento de esta responsabilidad, y en aplicación de lo establecido en el contrato y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), la Entidad procedió a elaborar directamente la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de obra. Dicha acción fue ejecutada con cargo al saldo pendiente de pago al consultor, considerando los gastos materiales necesarios para su elaboración, con el propósito de contribuir al cierre adecuado de la presente inversión.
- Con **INFORME N°2122-2025- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 10 de setiembre del 2025, a la sub Gerencia de tesorería, el cual con fecha de 23 de setiembre del 2025, mediante **INFORME N°1267-2025-MDSM/SGT** remite pronunciamiento que solo se encontró un pago efectuado por el monto de S /11,355.25 soles y no se ha encontrado otros registros; asimismo del **INFORME N°2123-2025- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 10 de setiembre del 2025 la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Publica remitió pronunciamiento mediante **INFORME N°4735-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR** de fecha 18 de noviembre del 2025, informando la inexistencia de dichas valorizaciones en el acervo documentario al realizar la búsqueda de dichas valorizaciones solicitadas, por lo que remite los saldos consignados en los cálculos de la liquidación de supervisión practicada por la entidad.

Asimismo, se precisa que, según la **Opinión N°009-2023/DTN** emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en caso ninguna de las partes hubiese presentado la liquidación del contrato dentro del plazo reglamentario, cualquiera de ellas puede hacerlo a fin de iniciar el procedimiento correspondiente.

- Conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad está facultada para efectuar y notificar la liquidación del contrato dentro de los quince (15) días siguientes, con cargo al contratista. En ese marco, se procedió a notificar al consultor de obra (CONSORCIO MIACHIS) mediante la CARTA N°2784-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, 20 de noviembre del 2025. Asimismo, si el contratista no se pronuncia dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación, la liquidación se considera consentida. En este caso, el supervisor no presentó pronunciamiento alguno dentro del plazo establecido, por lo que los cálculos notificados se consideran consentidos, asimismo se puso en conocimiento mediante CARTA N°2825-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, que por error de cálculos consignados solo se reconocerá los cálculos practicados con respecto a la valorización N°03 correspondiente al mes de mayo del 2024, solo por 09 días laborados, debido a que la supervisión con fecha 10 de mayo del 2024, el Notario Abog. Zoila María Cano Pérez, certificó que se ha notificado la CARTA NOTARIAL N°511-2024.
- Revisada la documentación técnica y administrativa contenida en el expediente de Liquidación del Contrato de Consultoría de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560257, se concluye que esta se encuentra conforme. Por tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión correspondiente, esta Subgerencia otorga el consentimiento para la aprobación de la presente liquidación, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº D1818-2025-MDSM/GDUR/G

Contrataciones del Estado, así como en la Directiva que establece lineamientos generales en los procesos de liquidación de obras ejecutadas en las modalidades de administración directa y por contrata por la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°077-2024-MDSM-GM, de fecha 29 de abril de 2024.

XII. CONCLUSIONES

- De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de consultoría de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI N°2560257.
- La Subgerencia de Liquidación de Obra APRUEBA la Liquidación del contrato de Consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI N°2560257, estableciendo un costo final por la prestación del servicio ascendente a la suma de **S/ 35,575.80 (Treinta y cinco mil quinientos setenta y cinco con 80/100 soles) Inc. IGV.**, la cual contempla lo siguiente:

- ✓ El monto pagado por concepto de revisión de expediente y supervisión de la ejecución de obra (valorizaciones contractuales), según conciliación financiera y liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra, asciende al monto de **S/ 11,355.25 (Once mil trescientos cincuenta y cinco con 25/100 soles) Inc. IGV.** Dicho desembolso, corresponde a la valorización N°01 del Supervisor, correspondiente al mes de marzo del 2024.
- ✓ El saldo correspondiente a las valorizaciones recalculadas (Val 01, 02 y 03) asciende a **S/ 24,220.55 (Veinticuatro mil doscientos veinte con 55/100 soles), incluido IGV.** De dicho monto, corresponde efectuar el descuento por la **penalidad máxima aplicable por Resolución de Contrato**, conforme a lo indicado en la **Carta Notarial N°511-2024.** La penalidad establecida en los ítems N°02 y 16 de la **Cláusula Décima Tercera** del contrato principal asciende a **S/ 6,012.53 (Seis mil doce con 53/100 soles) Inc. IGV.** Sin embargo, de acuerdo con la conciliación financiera, el consultor ya tenía aplicada y cobrada una penalidad por **S/ 5,150.00 (Cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles) Inc. IGV.** En atención a lo previsto en el **artículo 161°, numeral 162.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, referido a penalidades el cual establece que la penalidad por mora y las demás penalidades pueden alcanzar, cada una, un monto máximo equivalente al **10% del contrato vigente**, y considerando que parte de la penalidad ya fue aplicada, queda pendiente de cobrar el monto de **S/ 600.14 (Seiscientos con 14/100 soles) Inc. IGV.** Asimismo, se deberá descontar el monto equivalente al **10% correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento**, cuyo monto asciende a **S/ 5,750.14 (Cinco mil setecientos cincuenta con 14/100 soles) Inc. IGV.**, la cual debió retenerse según lo estipulado en el contrato principal. Esta garantía debe ejecutarse en su totalidad conforme a lo establecido en el **artículo 155°, numeral 155.1, apartado b)** del citado Reglamento, aplicable a los casos de resolución de contrato. De igual manera, se efectuará el descuento por la **elaboración de la liquidación del contrato de consultoría de supervisión**, por un monto de **S/ 1,475.00 (Mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles) Inc. IGV.**, en cumplimiento del **artículo 170°, numeral 170.3**, y de la **Opinión N°009-2023/DTN.** En consecuencia, luego de aplicar los descuentos señalados, el **saldo final por reconocimiento de valorizaciones recalculadas (Val 01, 02 y 03) asciende a S/ 16,395.27 (Dieciséis mil trescientos noventa y cinco con 27/100 soles) Inc. IGV.**

Descripción	Monto (S/.)
Monto recalculado por saldo de valorizaciones no canceladas	S/ 24,220.55
Monto pendiente de Penalidad (CASO PENALIDAD MAXIMA Y RESOLUCION DE CONTRATO)	(-) S/ 600.14
Monto similar a la garantía de fiel cumplimiento que deberá de ejecutarse según lo estipulado en el artículo 155°, numeral 155.1, apartado b) del RLCE (CASO RESOLUCION DE CONTRATO)	(-) S/ 5,750.14
Monto a favor de la entidad por la elaboración de la liquidación de contrato de consultoría de supervisión de obra en cumplimiento al artículo 170°, numeral 170.3 , y de la Opinión N°009-2023/DTN.	(-) S/ 1,475.00
Saldo final a reconocer por valorizaciones recalculadas no canceladas a favor del consultor	S/ 16,395.27

- ✓ El monto correspondiente a la elaboración de la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de obra, en cumplimiento del artículo 170°, numeral 170.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), y a

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01818-2025-MDSM/GDUR/G

cargo del contratista en favor de la Entidad, asciende a **S/ 1,475.00 (Mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles) Inc. IGV.**, monto que contempla gastos materiales asociados a la elaboración del expediente de liquidación.

- Se precisa que el profesional encargado de verificar el cumplimiento íntegro de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y estándares de calidad de la obra, es el Inspector y/o Supervisor de Obra. Este (os) profesional (es), al constatar la conformidad de la ejecución, registra (n) dicha observación en el cuaderno de obra y emite (n) el correspondiente Certificado de Conformidad Técnica, en el cual se detallan las metas alcanzadas y se acredita que la obra cumple con lo estipulado en el expediente técnico. Esta función se encuentra regulada conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

XIII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en atención a los antecedentes expuestos en la referencia del presente informe y con el fin de dar continuidad al trámite para el reconocimiento del pago correspondiente al consultor.

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes, se determina que la Liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560257, resulta procedente los fundamentos expuestos en el INFORME N°01109-2025-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N°4735-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; INFORME N°03348-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560257, siendo su costo final de **S/ 35,575.80 (Son: Treinta y cinco mil Quinientos setenta y cinco con 80/100 soles) Inc. IGV.**

CONCEPTO	MONTO
SUPERVISION Y RECEPCION DE OBRA (PAGADAS)	S/ 11,355.25
RECALCULO DE VALORIZACIONES N°01, 02 Y 03 (POR CANCELAR)	S/ 24,220.55
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	S/ 35,575.80

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago del saldo **POR CONCEPTO DE RECALCULO DE VALORIZACIONES N°01, 02 Y 03**, a favor del **CONSORCIO MIACHIS**, el cual asciende a **S/ 24,220.55 (Son: Veinticuatro mil Doscientos veinte con 55/100 soles) inc. IGV.**, del cual se tendrá que descontar **S/ 600.14 (Son: Seiscientos con 14/100 soles) inc. IGV.**, por concepto de máxima penalidad aplicable, asimismo se descontará **S/ 5,750.14 (Son: Cinco mil Setecientos cincuenta con 14/100 soles) inc. IGV.**,

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01818-2025-MDSM/GDUR/G

monto equivalente al 10% correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento el cual debió retenerse según lo estipulado en el contrato principal. Esta garantía debe ejecutarse en su totalidad conforme a lo establecido en el artículo 155°, numeral 155.1, inciso b); adicionalmente se descontará el monto de **S/ 1,475.00 (Son: Mil Cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles) inc. IGV**, correspondiente a los gastos efectuados por la Entidad para la elaboración de la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2560257**, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 170.3 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que el saldo final a reconocer por concepto de **RECALCULO DE VALORIZACIONES N°01, 02 Y 03 a favor del CONSORCIO MIACHIS**, asciende a **S/ 16,395.27 (Son: Dieciséis mil Trescientos noventa y cinco con 27/100 soles) inc. IGV**.

Descripción	Monto (S/.)
POR CONCEPTO DE RECALCULO DE VALORIZACIONES N°01, 02 Y 03	S/ 24,220.55
Monto pendiente de Penalidad (CASO PENALIDAD MAXIMA Y RESOLUCION DE CONTRATO)	(-) S/ 600.14
Monto similar a la garantía de fiel cumplimiento que deberá de ejecutarse según lo estipulado en el artículo 155°, numeral 155.1, inciso b) del RLCE (CASO RESOLUCION DE CONTRATO)	(-) S/ 5,750.14
Monto a favor de la entidad por la elaboración de la liquidación de contrato de consultoría de supervisión de obra en cumplimiento al artículo 170°, numeral 170.3,	(-) S/ 1,475.00
SALDO FINAL A RECONOCER POR CONCEPTO DE RECALCULO DE VALORIZACIONES N°01, 02 Y 03	S/ 16,395.27

ARTÍCULO TERCERO – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI, ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GERON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106206

Archivo
GDUR
Exp:2564514

Municipalidad Distrital de San Marcos

